



Resolución de Secretaría General

N° 0109 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 22 JUL. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1200-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 323-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1075-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

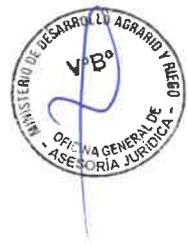
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la vigencia de dicha norma es a partir del 1 de enero de 2019, salvo entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; en ese sentido, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del mismo artículo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de





Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece en el literal a) de su artículo 25, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo al numeral 35.1 de su artículo 35, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se delegó en el/la Secretaria/o General, entre otros, la facultad de *"b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto."*;

Que, el literal c) del artículo 18 de la Ley N° 31365, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se asigne en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta la suma de S/ 111 893 722,00 (Ciento Once Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Veintidós y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul crea a través de su artículo 2, el "Comité del Fondo Sierra Azul" dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que tiene por objeto la ejecución de los recursos asignados al Fondo, conforme a la ley de presupuesto de cada año fiscal; al respecto, el literal b) del artículo 5 señala que es función de dicho Comité *"(...)b) Aprobar la selección y priorización de las inversiones a ser financiadas por el Fondo Sierra Azul, en el marco de los fines establecidos en la norma de creación del referido fondo y del presente Reglamento."*;

Que, por Acuerdo N° 19-2022-MIDAGRI-CFSA, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2022 del Comité de Fondo Sierra Azul de fecha 20 de mayo de 2022, se toma por acuerdo unánime aprobar, entre otros el financiamiento de los proyectos de inversión signados con código único de inversión (CUI) N° 2432706 denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO ANTABAMBA, DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE



Resolución de Secretaría General

N° 0109 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 22 JUL. 2022



APURÍMAC" y con CUI N° 2221270 denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO – CUSCO", con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, cuya ejecución ha sido asignada a la Unidad Ejecutora MINAG – Sierra Centro Sur;

Que, al respecto, con Oficios N°s 566 y 620-2022-MIDAGRI-PECS-1601 el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, la asignación de recursos hasta por la suma total de S/ 2 728 248,00 (Dos Millones Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) para continuar con la ejecución de los proyectos de inversión con CUI N° 2432706 y N° 2221270; pedido que se sustenta en el Informe N° 0102-2022-MIDAGRI-PECS-1603 de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PECS que señala que dicha asignación de recursos ha sido aprobada por el Acuerdo N° 19-2022-MIDAGRI-CFSA, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2022 del Comité de Fondo Sierra Azul de fecha 20 de mayo de 2022;

Que, con el Informe N° 323-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto - OPRES, remitido con el Memorando N° 1199-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, se propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2022, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, hasta por la suma de S/ 2 728 248,00 (Dos Millones Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, destinada a financiar la ejecución de los proyectos de inversión signados con CUI N° 2432706 denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO ANTABAMBA, DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" y con CUI N° 2221270 denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO – CUSCO", con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, de conformidad el Acuerdo N° 19-2022-MIDAGRI-CFSA, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2022 del Comité de Fondo Sierra Azul de fecha 20 de mayo de 2022;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, emitida con el Memorando N° 1199-2022-MIDAGRI-SG/OGPP;





Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, de conformidad con la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00022-2021-EF/50.01; la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:



Artículo 1. Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2022, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días contados a partir de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

0109

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° -2022-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL 2,728,248.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2005898 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,728,248.00

TOTAL EGRESOS

2,728,248.00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR 2,728,248.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2432706 CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO ANTABAMBA, DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,005,968.00

PROYECTO : 2221270 INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 722,280.00

TOTAL EGRESOS

2,728,248.00

